



CIRCULAR N°073

1700

Ibagué, 12 de Febrero 2026

PARA: Instituciones Educativas Oficiales y No Oficiales del Municipio de Ibagué.

ASUNTO: Lineamientos en el ámbito de la evaluación de los estudiantes para el primer bimestre del año escolar.

Reciban un cordial saludo,

La secretaria de educación de Ibagué, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1290 de 2009: "Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media", y con el fin de trabajar de la mano con las Instituciones Educativas para garantizar procesos pedagógicos orientados al bienestar y formación integral de nuestros estudiantes realizó seguimiento y análisis de las peticiones, quejas y solicitudes (PQS) recibidas durante el mes de diciembre del 2025, a la luz de la normativa y relacionadas con situaciones de promoción escolar, inconformidades con valoraciones finales y otros relacionados con la aplicación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

RESULTADOS:

Tabla No. 1. Consolidado de PQRS recibidas

Tipo de institución	Número de quejas	Porcentaje
Instituciones Educativas Oficiales	14	83 %
Instituciones Educativas No Oficiales	3	17 %
Total general	17	100 %

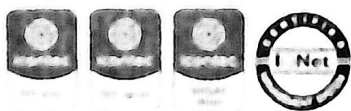
Se evidencia que el 83 % de las situaciones reportadas corresponden a instituciones educativas oficiales, lo que demanda especial atención en el fortalecimiento de los procedimientos institucionales de evaluación y promoción. De acuerdo al análisis de los mismos, se relacionan a continuación los artículos del decreto 1290 más relacionados en las peticiones allegadas a esta secretaría:

Tabla No. 2. Artículos del Decreto 1290 más vulnerados

Artículo Decreto 1290	Tema asociado	Número PQS en las que se encuentra implícito
Artículo 11	Responsabilidades de los establecimientos educativos	16
Artículo 8	Creación del SIEE	15
Artículo 12	Derechos del estudiante	14



www.ibague.gov.co



Calle 17 N° 2-20 piso 2
Código Postal 730006
Teléfono 2617058 Ext 112-113
educacion@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Artículo Decreto 1290	Tema asociado	Número PQS en las que se encuentra implícito
Artículo 3	Propósitos de la evaluación institucional	14
Artículo 4	Definición del SIEE	13
Artículo 14	Derechos de los padres de familia	11
Artículo 5	Escala de valoración nacional	2
Artículo 15	Deberes de los padres de familia	1

El análisis del contenido de todas las PQRS, permite concluir que las principales dificultades identificadas se centran en incumplimiento y/o aplicación inadecuada del SIEE, falta de garantía del debido proceso académico, debilidades en la comunicación oportuna con estudiantes y familias, desconocimiento o inaplicación de los procedimientos de reclamación y promoción establecidos institucionalmente. Cabe resaltar que en varios de los casos, al revisar los informes con soportes que las Instituciones educativas allegaron a esta secretaría se identificaron prácticas inadecuadas o desconocimiento por parte de los padres de familia en los debidos procesos en los cuales fueron asesorados.

Es importante partir, de la premisa, que para llevarse a cabo un proceso de evaluación formativo que implique observar, retroalimentar oportunamente, identificar fortalezas y dificultades, y ajustar las prácticas pedagógicas para responder a las necesidades reales del aula, es necesario fortalecer la corresponsabilidad entre instituciones, docentes, estudiantes y familias; para lo cual se deben tener en cuenta las siguientes Orientaciones para el fortalecimiento del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), de acuerdo al decreto 1290 de 2009:

ARTÍCULO 4. *El sistema institucional de evaluación de los estudiantes debe contener:*

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y de información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.



www.ibague.gov.co



Calle 17 N° 2-20 piso 2
Código Postal 730006
Teléfono: 2617058 Ext 112-113
educacion@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



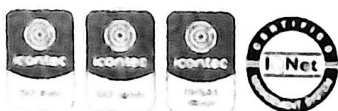
Secretaría Educación Municipal
Despacho

Algunas consideraciones a tener en cuenta a nivel institucional y, si se considera pertinente, en cada área:

- Los criterios de evaluación deben ser claros, de manera tal que el estudiante, al iniciar el año lectivo o actividad escolar, tenga claridad cuándo, de qué manera y cómo debe presentar los compromisos académicos. Los padres de familia y el estudiante deben conocer qué es lo que se evalúa en cada asignatura. Lo anterior atendiendo al principio de transparencia y continuidad que dicta este decreto. De tal manera que no pueda dar oportunidad a la duda ni a la subjetividad; por el contrario, se deben tener los diferentes tipos de evidencia en cada caso.
- En cuanto a la escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional, es importante recordar que el espíritu del decreto es evaluar para aprender y mejorar, dado que la escala de valoración nacional (artículo 5), motiva al estudiante de manera cualitativa, el cual debe posicionarse en alguno de los siguientes niveles de desempeño: Superior, Alto, Básico y Desempeño Bajo, los cuales deben estar relacionados con los aprendizajes de las áreas obligatorias y fundamentales. Lo anterior teniendo como referente los estándares básicos de aprendizaje definidos por el MEN, los cuales especifican las competencias por conjunto de grados; de igual manera consolidan las habilidades y capacidades para ser competentes y no solo un dominio conceptual, por el contrario, es integral atendiendo a las competencias: saber, hacer, ser y convivir. De igual manera es importante tener en cuenta las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
- Elaborar de manera integral con el grupo de estudiantes, el acuerdo pedagógico, el cual debe contener las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes, temáticas, las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante y en el transcurso del año escolar o periodos de acuerdo al calendario académico. Tiempo que se deberá respetar sin vulnerar el derecho a la educación.
- Si en la institución educativa se ha parametrizado la evaluación a plataformas, es necesario que se hagan los ajustes pertinentes para respetar el ritmo de aprendizaje de los estudiantes y el desarrollo integral. No se debe limitar ni frustrar en ninguna situación el alcance de los desempeños esperados por determinaciones fuera de lo establecido en dicho decreto. Por lo anterior, es importante revisar que los procesos aprobados internamente no vulneren en ningún momento las leyes constitucionales y lo establecido por el MEN.
- Las estrategias y planes de apoyo no se deben convertir en la repetición de exámenes y pruebas tradicionales; por el contrario, deben evidenciar procesos de retroalimentación constante, de forma tal que el estudiante se sienta motivado y acompañado para continuar con sus aprendizajes. Se debe fomentar en distintas asignaturas, la aplicabilidad de pruebas Saber o tipo ICFES.
- (Numeral 7, Art. 4). Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación).
- Se invita a establecer canales de comunicación idóneos para que en las primeras semanas del año escolar se realicen pruebas de carácter diagnóstico para revisar el estado actual de las competencias y dominios curriculares de cada estudiante en las



www.ibague.gov.co



Calle 17 N° 2-20 piso 2
Código Postal 730006
Teléfono: 2617058 Ext. 112-113
educacion@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Secretaría Educación Municipal
Despacho

diferentes áreas, de manera tal que de allí se pueda partir para avanzar en cada una de las temáticas propuestas según el plan de estudios respectivamente.

- (Artículo 11). En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo debe, (Numeral 8), analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se convoca a los docentes y directivos docentes a reflexionar sobre el proceso de evaluación para el inicio del año escolar, y hacer uso responsable de la autonomía otorgada mediante el Decreto 1290, evitando prácticas sancionatorias que dificulten la permanencia en el sistema educativo, en su lugar, fortalecer sus procesos y actores internos para proyectar al estudiante y proveerle de las herramientas para la culminación satisfactoria de su proceso formativo.

RESPONSABILIDADES (Art.10. Responsabilidades del establecimiento educativo).

A. Responsabilidades de los Rectores(as)

- ❖ Garantizar la actualización, socialización y correcta implementación del SIEE, asegurando su coherencia con el PEI y el Decreto 1290 de 2009.
- ❖ Velar por el cumplimiento del debido proceso académico, asegurando que toda decisión sobre promoción o no promoción esté debidamente sustentada y documentada.
- ❖ Convocar y orientar oportunamente las comisiones de evaluación y promoción, dejando actas claras, motivadas y con evidencia de los análisis realizados.
- ❖ Garantizar la participación de la comunidad educativa en la construcción y ajustes del SIEE, conforme al artículo 8 del Decreto 1290.
- ❖ Establecer y divulgar procedimientos claros para la atención de reclamaciones, asegurando respuestas oportunas, motivadas y por escrito.
- ❖ Fortalecer los procesos de seguimiento académico periódico, evitando que las situaciones críticas se identifiquen únicamente al finalizar el año escolar.

B. Responsabilidades de los Docentes

- ❖ Aplicar los criterios, estrategias e instrumentos definidos en el SIEE, evitando decisiones discrecionales no contempladas institucionalmente.
- ❖ Informar periódicamente a estudiantes y padres de familia sobre el desempeño académico, generando alertas tempranas frente a posibles riesgos de no promoción.
- ❖ Diseñar e implementar planes de apoyo y mejoramiento, con seguimiento verificable y oportunidad real de superación para el estudiante.
- ❖ Garantizar la objetividad, transparencia y coherencia en los procesos de valoración, conforme a la escala de valoración nacional.
- ❖ Dejar evidencia documental del proceso evaluativo, incluyendo compromisos, estrategias de apoyo y resultados de recuperación.
- ❖ Respetar los derechos académicos del estudiante, especialmente el derecho a conocer previamente los criterios de evaluación y a presentar reclamaciones dentro de los tiempos establecidos.

C. Responsabilidades de los padres de familia (Art. 14. Deberes de los padres de familia):

- ❖ Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- ❖ Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- ❖ Recibir los informes periódicos de evaluación.



www.ibague.gov.co



Calle 17 N° 2-20 piso 2
Código Postal 730006
Teléfono: 2617058 Ext. 112-113
educacion@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Secretaría Educación Municipal
Despacho

- ❖ Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

La Secretaría de Educación de Ibagué, realizará la revisión y emisión de sugerencias a las Instituciones Educativas que enviaron su SIEE en cumplimiento de la Circular No. 043 del 03 de febrero, con el fin de propiciar la revisión y ajuste interno de los procedimientos de evaluación y promoción, para garantizar su alineación con la normativa que se encuentra en proceso de actualización.

Así mismo, se reitera la disposición para brindar acompañamiento técnico a las instituciones que lo requieran. Agradecemos su compromiso con el fortalecimiento de la calidad educativa y la garantía de los derechos de nuestros estudiantes.

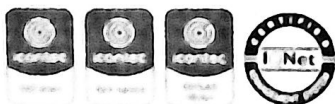


DIEGO FERNANDO GUZMÁN GARCÍA
Secretario de Educación Municipal

Vto Bno: Jairo Andrés Cortés Torres - Director de Calidad Educativa
Revisó: Alejandra Vidalba – Profesional Universitario
Redactó: Carlos Alberto Rosell – Contratista




www.ibague.gov.co



Calle 17 N° 2-20 piso 2
Código Postal 730006
Teléfono 2617058 Ext. 112-113
educacion@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co